

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

**2022/3695** *Aprobación definitiva del expediente número 04/2022 de modificación de créditos del Presupuesto 2022.*

**Edicto**

Don Domingo Bonillo Avi, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carboneros (Jaén).

**Hace saber:**

Aprobado definitivamente el expediente nº 04-2022 de modificación del presupuesto 2022 bajo la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería derivado de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	21001	Servicios mantenimiento	0	10.890,00	10.890,00
341	21201	Edificios...(piscina)	0	10.000,00	10.000,00
171	61903	Ecoparque, charcas	0	450,00	450,00
334	64003	Interés cultural(Teatro)	0	667,00	667,00
432	62200	Nave	0	13692,72	13692,72
920	62601	Digital Turismo	0	652,71	652,71
432	22002	Material turístico promocional	0	333,33	333,33
TOTAL				36.685,76	

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería en los siguientes términos:

Estado de Ingresos:

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	870	87000	Remanente Líquido de Tesorería	36.685,76
TOTAL INGRESOS				36.685,76

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las

Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
  
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Carboneros, 2 de agosto de 2022.- El Alcalde-Presidente, DOMINGO BONILLO AVI.